



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 002

(27 de marzo de 2023)

Por el cual se resignifica el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa. **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Técnica de Nobsa EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO No. 1860/1994, y...**

CONSIDERANDO:

Qué; La Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, al 22, 67 y 95 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y la Democracia, el Derecho a la vida sin torturas, sin tratos crueles, ni desaparición forzada, el Derecho a la intimidad Personal y Familiar, a su buen Nombre, de igual modo todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad a garantizar la libertad de conciencia y de Culto.

Qué; La ley General de Educación, Ley 115 del 94. Artículos 1, 5, 13, 14 define que la Educación es un proceso de formación personal, cultural y social y atendiendo los fines además en los Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que será aceptado por los padres o acudientes y los (as) estudiantes al firmar la matrícula. Las buenas relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento por verdadera convicción.

Qué; La ley 1098 del 8 de noviembre del 2006, código de la infancia y la adolescencia establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 36, 40, 41, 42, 44, 45 y de manera explícita en sus Artículos 31, 32, 43, y 44, establece que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema de Convivencia Escolar.

Que, El Decreto 1860/94 en su Artículo 17 determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

Que La ley 1620 de 2013 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Que la misma ley establece como herramientas del sistema de convivencia escolar: El sistema de Información Unificado de Convivencia escolar, la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los respectivos protocolos de atención para cada una de las situaciones que se presenten. Que el decreto 1965 de septiembre 2013 reglamenta la ley 1620 de 2013 y el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y las herramientas y lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país.

Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el artículo 11.



“Responsabilidades del establecimiento educativo”, introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

ACUERDA:

Artículo Primero: Avalar y aprobar las determinaciones que el Consejo Académico estableció como **resignificación al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes** y el cual será socializado a padres de familia y estudiantes mediante el acompañamiento del docente y que quedará de la siguiente manera:

Capítulo I. CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 1. Fundamentación Jurídica. Se reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación Y Promoción de los estudiantes, matriculados en la IE Técnica de Nobsa en sus niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, se fundamenta en lo expuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y el decreto N° 1290 del 16 de abril de 2009. Este último en su artículo 11 numeral 1 responsabiliza a los establecimientos educativos para definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE).

Artículo 2. Resignificación del SIEE. Cuando el establecimiento educativo considere necesario la modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Definir los ajustes del sistema con la participación de la comunidad educativa.
2. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en sesión en el consejo directivo y consignar en el acta.
3. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el Currículo.
4. Divulgar el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
5. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamación del Sistema institucional de Evaluación establecidos en el artículo 25 del presente documento.
6. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.

Artículo 3. Concepto de evaluación: La evaluación, como elemento regulador de la prestación del servicio educativo permite valorar el avance y los resultados del proceso a partir de evidencias que garanticen una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad. La evaluación mejora la calidad educativa. La IE Técnica de Nobsa adelanta procesos de mejoramiento a partir de los diferentes tipos de evaluación existentes, haciendo énfasis en aquellas que permitan preparar al estudiante para la presentación de pruebas externas como SABER y Pisa entre otras.

Artículo 4. Contexto pedagógico de la evaluación: La evaluación en la Institución Educativa Técnica Nobsa, mantendrá principios comunes al sistema de evaluación nacional, buscando establecer un sistema periódico de pruebas, que evidencien el desarrollo social, cognitivo y personal, con herramientas pedagógicas que permita detectar las fortalezas y las debilidades de los educandos en busca del mejoramiento continuo. La información recolectada, analizada e interpretada debe servir para orientar



el proceso de enseñanza-aprendizaje, tomar los correctivos pertinentes, y darlos a conocer a la comunidad educativa a través de boletines periódicos.

Artículo 5. Características de la evaluación: En la evaluación en la Institución Educativa Técnica de Nobsa, la evaluación de los estudiantes tendrá las siguientes características (Evaluación más allá del aula -MEN):

1. **Continua**, es decir que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **Integral**, es decir, que tenga en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante (Saber, saber hacer y saber ser)
3. **Inclusiva**. Con la capacidad de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, que involucre un proceso progresivo de cambios, ajustes de los contenidos, metodologías y de aplicación de la evaluación, reportando en los informes periódicos los resultados de los ajustes razonables, con la convicción de que es la responsabilidad de la Institución educar a todos los niño/as y adolescentes en el sistema regular sin distinción alguna.
4. **Sistemática**, es decir, ser organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos y los procesos de inclusión.
5. **Flexible**, es decir, que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos: por lo tanto, debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta.
6. **Interpretativa**, es decir, que busque comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
7. **Participativa**, es decir, que involucre a varios agentes, que propicien la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
8. **Formativa**, es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna a fin de lograr su mejoramiento.

Artículo 6. ¿Qué se evalúa?: En el alcance de sus funciones la Institución desarrolla el conocimiento y la socialización de los estudiantes sin limitarse a enseñar las áreas básicas o técnicas, haciendo énfasis en formar ciudadanos capaces de convivir pacíficamente, de cooperar para el bien de toda la comunidad y de respetarse mutuamente, formar personas capaces de enfrentar los diferentes retos que exigen los cambios culturales, científicos y tecnológicos y los desempeños laborales, empresariales que les facilite ser productivos y creativos. De ahí que la evaluación que concibe el sistema de evaluación de la Institución Educativa Técnica de Nobsa no puede limitarse a verificar la información que el alumno ha "recopilado", sino a evaluar sus cambios, sus alcances en el proceso, la utilización de los recursos y de los conocimientos en su interacción permanente con los otros y en la búsqueda de respuestas y soluciones a las situaciones reales, orientado a la medición de las competencias, los componentes y los niveles de desempeño en cada una de las áreas evaluadas.

Artículo 7. Evaluación por competencias. Cada grupo de áreas reglamenta las exigencias por conjuntos de grados de los niveles de desempeño esperados, atendiendo a los lineamientos del MEN, para el desarrollo de cada una de las competencias. Para ello tendrá en cuenta:

1. **Área de lenguaje:** En Lenguaje se evalúan dos competencias: la textual, referida a la capacidad para comprender e interpretar el sentido y la estructura de diferentes textos; y la discursiva, que implica la capacidad para asumir una posición frente a la lectura, usando diferentes estrategias



de pensamiento y produciendo nuevos significados. Estas competencias se evidencian en la estructura y organización de un texto, el significado y sentido del mismo y los contextos y fines de la comunicación según los tres niveles de competencia: literal, inferencial y crítico.

2. **Área de Matemáticas:** El área de Matemáticas evalúa tres competencias (comunicación, razonamiento y solución de problemas), que los estudiantes deben demostrar en tres contextos del conocimiento matemático: uno relacionado con los números, las operaciones y transformaciones de estos, otro asociado a los problemas propios de la geometría y de la medición, y finalmente uno relacionado con los fundamentos de la estadística.
3. **Área de Ciencias Naturales:** El área de ciencias naturales evalúa la capacidad que tiene el estudiante para comprender y usar nociones, conceptos y teorías de las ciencias naturales en la solución de problemas, explicar cómo ocurren algunos fenómenos de la naturaleza a partir de las competencias de uso comprensivo del conocimiento científico, explicación de fenómenos e indagación.
4. **Área de Ciencias Sociales:** Las ciencias sociales evalúa las competencias de pensamiento social, interpretación y análisis de perspectivas y pensamiento reflexivo y sistémico a partir de los conocimientos y habilidades de los estudiantes para comprender el mundo en el ejercicio de su rol como ciudadano. Igualmente contempla conocimientos relacionados con la Constitución, mecanismos de participación política y competencias ciudadanas, aspectos relacionados con la convivencia social.
5. **Área de Inglés:** Esta área evalúa las competencias para desarrollar una comunicación efectiva en inglés y constituye siete partes en donde cada una evalúa una habilidad específica así: conocimiento lexical, conocimiento pragmático, conocimiento comunicativo, conocimiento gramatical, comprensión lectora, proceso de lectura inferencial y en conjunto, el conocimiento gramatical y lexical.

Capítulo II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 8. Generalidades. La IE. Técnica de Nobsa debe garantizar la promoción de los educandos en el proceso de enseñanza –aprendizaje y la formación integral del ser. Las áreas del conocimiento que se presentan en el plan de estudios, de la Institución Educativa Técnica de Nobsa, corresponde a los grupos de áreas planteadas en la ley 115 y entendiendo el concepto de grupo se separan para su evaluación y promoción las áreas de Lengua Castellana e inglés.

Artículo 9. Fundamentación para la separación del grupo humanidades en áreas de Lengua Castellana e Idioma extranjero Inglés. La ley 115/94, establece en el artículo 23, las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, diciendo: “Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales ...” no existe jurisprudencia alguna en cuanto a si estos grupos se pueden separar o no, sin embargo, se entiende el termino grupo, en su expresión general considerado que hace referencia a la pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto. ¿En el sistema de consulta del MEN (sistema de atención al ciudadano) a la pregunta Se suman las evaluaciones de inglés y lenguaje para dar evaluación final del área de humanidades?, se encuentra: “Dentro de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que determina el artículo 23 de la ley 115 de 1994 para la educación básica, se encuentra el de humanidades,



lengua castellana e idiomas extranjeros. **La semántica expuesta para el grupo de áreas antes señalado, indica que son áreas independientes por tener el mismo nivel de subordinación dentro del grupo;** por otra parte, también existen antecedentes como áreas independientes, tales como el hecho de que existen lineamientos curriculares para lenguaje y también para lenguas extranjeras (inglés), lo mismo que los estándares básicos de competencias correspondientes.

Parágrafo: Al no existir subordinación entre una y otra, de acuerdo con el concepto del MEN, no se computarán para efectos de la promoción. Se entenderá que son dos áreas independientes, que se complementan, pero que no dependen la una de la otra.

Artículo 10. Plan de Estudios para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o estudiantes con Discapacidad. El plan de estudios para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o estudiantes con Discapacidad, serán las mismas áreas y asignaturas que se registran en el plan de estudios, sin embargo, corresponde a la responsabilidad de los docentes en el ejercicio de sus funciones diseñar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y hacer los ajustes necesarios al diseño curricular de los mismos (A partir del diagnóstico, el docente tendrá en cuenta las habilidades del estudiante para enfocar la flexibilización del aprendizaje), aplicables a la evaluación y promoción, de tal manera que se dé respuesta a las necesidades de esta población vulnerable.

Artículo 11. Registro escolar. La Institución Educativa Técnica de Nobsa lleva un registro actualizado de los estudiantes que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluye las novedades académicas que surgen.

Artículo 12. Boletín de calificaciones. La Institución Educativa entrega informes académicos a padres de familia por periodos bimestrales. Estos informes contienen la valoración numérica de cada una de los componentes evaluados (conceptual, procedimental y actitudinal), de acuerdo con los criterios de evaluación de cada área y su correspondiente valoración cualitativa que describe el nivel del desempeño alcanzado por el estudiante reconociendo los procesos de aprendizaje y formación del estudiante.

Artículo 13. La calificación de las áreas. La calificación final que se expresa en el Boletín de calificaciones será el promedio de la calificación de los cuatro periodos académicos. Las valoraciones de las áreas compuestas del plan de estudios tendrán un porcentaje acorde a la intensidad horaria así:

BASICA SECUNDARIA

- Humanidades: Lengua Castellana: 75%
Plan Lector: 25%

MEDIA TÉCNICA

- Ciencias Naturales: Química: 50%
Física: 50%
- Ciencias Sociales: Ciencias Políticas: 50%
Filosofía: 50%

Artículo 14. Promoción Institucional: Se entiende por promoción el paso de un estudiante de un Grado al inmediatamente superior, una vez cumpla los siguientes criterios:

1. Serán promovidos al grado siguiente, todos aquellos estudiantes que hayan alcanzado mínimo, valoración de desempeño BÁSICO tres puntos cero (3.0), final en todas las áreas del plan de estudios.



2. Los estudiantes que hayan tenido un máximo de dos (2) áreas con valoración final en desempeño bajo y una vez realizado el proceso de nivelación final, logren como mínimo una valoración de desempeño BÁSICO, tres puntos cero (3.0) en las dos áreas.
3. La Institución Educativa Técnica de Nobsa, otorgará el **Título de Bachiller Técnico en Medio Ambiente, Industria e Informática**, una vez cumplidos todos los requisitos de Ley y los del convenio interinstitucional con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Sede Industrial y Minero de Sogamoso Boyacá), a los estudiantes que se encuentren a paz y salvo bajo todo concepto.
4. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o estudiantes con Discapacidad certificados serán promovidos al grado siguiente, analizando: a) sus competencias ciudadanas, teniendo en cuenta su desarrollo social y b) en cuanto a el desempeño académico acorde a los ajustes razonables que se establecen en la IE, en atención al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 cuando hayan alcanzado un mínimo de valoración de desempeño BÁSICO tres puntos cero (3.0), final en todas las áreas del plan de estudios, dando respuesta a los ajustes razonables y el PIAR.

Artículo 15. No Promoción: Se entiende por NO PROMOCIÓN La pérdida de un grado al finalizar el año escolar, cuando no se ha alcanzado un grado de desempeño mínimo, por insuficiencias académicas en el proceso de evaluación de los saberes. No pueden ser promovidos los estudiantes que:

1. Al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño bajo, menos de tres puntos cero (3.0), en tres o más áreas del plan de estudios, una vez cumplidos los procesos de recuperación periodo a periodo, no tienen derecho a nivelación final.
2. Los estudiantes que hayan tenido dos áreas con valoración FINAL de desempeño bajo, y una vez realizado el proceso de nivelación, no logren como MÍNIMO valoración de desempeño básico tres puntos cero (3.0) en las dos áreas.
3. Los estudiantes que después de presentar la nivelación final, hayan obtenido valoración final de desempeño bajo en un área.
4. Los estudiantes de los Grados Primero, Segundo y Tercero, de Educación Básica Primaria, valorados con desempeño final bajo en las Áreas de MATEMÁTICAS y LENGUA CASTELLANA, una vez agotados los procesos de nivelación.
5. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o estudiantes con Discapacidad no serán promovidos al grado siguiente, quienes al finalizar el año académico obtengan una valoración de menos de tres punto cero (3.0), en tres o más áreas, de acuerdo con los ajustes razonables establecidos en cada área de conocimiento y una vez cumplidos los procesos de recuperación periodo a periodo, no tienen derecho a nivelación final.
6. Los estudiantes con el 25% de INASISTENCIA, durante las actividades académicas del año escolar, sin la debida justificación.

Artículo 16. Criterios de Evaluación y Promoción de La Media Técnica. La educación Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en la especialidad de medio ambiente, industria e informática y para dar continuidad a la educación superior. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115, Art. 32). El estudiante deberá aprobar en primera instancia los requisitos mínimos (BÁSICOS) de la Media Técnica, establecida en los convenios de articulación SENA – MEN, atendiendo los siguientes propósitos:



1. En la especialidad de Medio Ambiente, articulado con los programas de formación SENA Minero en las técnicas de ANÁLISIS DE MUESTRAS QUÍMICAS y ANÁLISIS QUÍMICO DE CARBONES, donde los estudiantes desarrollan las siguientes competencias: realizar procedimientos de muestreo para análisis químico de acuerdo con las técnicas diseñadas, operaciones preliminares y técnicas analíticas convencionales e instrumentales en Química y su aplicación tanto en el ámbito de la investigación como en el campo profesional, industrial o de servicios. Para alcanzar estos propósitos establecidos, la etapa de formación del estudiante técnico comprende de una etapa lectiva de 1320 horas y una etapa productiva de 880 horas, para un total de 2200 horas de aprendizaje.
2. En la especialidad de Industria, articulado con el SENA Minero – Sogamoso, programa de formación MECÁNICA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, donde los estudiantes desarrollan las siguientes competencias: ejecutar las actividades de mantenimiento de maquinaria industrial teniendo en cuenta las normas de seguridad industrial y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la empresa. Para alcanzar estos propósitos establecidos, la etapa de formación del estudiante técnico comprende de una etapa lectiva de 1320 horas y una etapa productiva de 880 horas, para un total de 2200 horas de aprendizaje.
3. En la especialidad de Informática, se encuentra articulado con el SENA Industrial – Sogamoso, con el programa de formación ELABORACIÓN DE AUDIOVISUALES, donde los estudiantes desarrollan las siguientes competencias: diseñar y producir proyectos audiovisuales con énfasis en la captación y registro de imágenes de acuerdo a formatos y planes de producción. Para alcanzar estos propósitos establecidos, la etapa de formación del estudiante técnico comprende de una etapa lectiva de 1320 horas y una etapa productiva de 880 horas, para un total de 2200 horas de aprendizaje.
4. El aprendiz del SENA deberá desarrollar y presentar un proyecto productivo, que corresponde a la etapa productiva de la formación; en caso de no aprobar con una calificación mínima de tres con cinco (3.5) debe someterse a un proceso de recuperación mediante un plan de mejoramiento en las fechas y espacios definidos y con la asesoría del SENA.
5. Para el SENA el estudiante aprueba con calificación de tres con cinco (3,5) en adelante y no aprueba con calificación de cero con cero (0.0) hasta tres con cuatro (3.4) y tiene derecho a un plan de mejoramiento. La calificación definitiva del aprendiz será otorgada por el asesor del SENA y el docente encargado de dictar el módulo en la institución Educativa, quien será el responsable de reportar las calificaciones a la plataforma académica dispuesta para tal fin.
6. En caso que el estudiante pierda el área técnica en grado décimo (10°) o repruebe el año escolar, debe realizar el respectivo retiro de la ficha actual y volver a realizar la inscripción en otra especialidad que ofrece la institución con nueva ficha.

Artículo 17. La Escala de Valoración Institucional y su Respectiva Equivalencia con la Escala Nacional:

Al finalizar cada periodo académico, los docentes emitirán un juicio valorativo acorde con la escala cuantitativa adoptada por la Institución Educativa y en concordancia con los desempeños y niveles de competencia. La institución adopta la siguiente escala de valoración, su correspondiente equivalencia en la valoración nacional de acuerdo con las siguientes características:

Para los diferentes desempeños se tomarán como referentes los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI. Así:



ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0	• Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución. • Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica. • Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase. • Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad. • Alcanza todos los desempeños propuestos, sin actividades pedagógicas de apoyo • Participa activamente durante el desarrollo de TODA la clase. • No presenta inasistencia y aun teniéndolas, presenta excusa justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado
DESEMPEÑO ALTO	3.8 A 4.5	• Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase. • El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo. • Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades pedagógicas de apoyo • Su comportamiento favorece la dinámica de grupo. • Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros. • Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas. • Tiene faltas de asistencia justificadas
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 A 3.79	• Alcanza los desempeños mínimos con mayor número de actividades pedagógicas de apoyo. • Presenta faltas de asistencia, justificada e injustificada. • Presenta dificultades de comportamiento. • Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. • Ocasionalmente demuestra sentido de pertenencia por la institución. • Tiene algunas dificultades académicas, sociales y personales.
DESEMPEÑO BAJO	1.0 A 2.99	• No alcanza los desempeños mínimos, ni aun realizadas las actividades pedagógicas de apoyo. • Presenta faltas de asistencia injustificadas. • Presenta dificultades de comportamiento. • No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. • No demuestra sentido de pertenencia institucional. NOTA: Los estudiantes que se encuentran en desempeño bajo, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 24 del presente



	documento con el seguimiento institucional correspondiente.
--	--

Artículo 18. Componentes a Evaluar en cada asignatura. La Institución Educativa Técnica de Nobsa en su sistema de evaluación escolar promueve en cada área el desarrollo y evaluación de los componentes conceptual, procedimental y actitudinal que corresponden al desarrollo de las competencias del SABER – SABER HACER Y SER. Para la valoración en cada uno de los componentes se tendrá en cuenta los aspectos relacionados a continuación:

1. COMPONENTE CONCEPTUAL.

- Conceptualiza con ideas propias utilizando diferentes recursos.
- Repasa y maneja correctamente los contenidos previos.
- Contextualiza correctamente los contenidos previos.
- Demuestra comprensión de las temáticas orientadas.
- Orienta sus ideas mediante la comprensión de las temáticas.
- Aplica los conocimientos aprendidos en las pruebas internas y externas, forjando reflexiones sobre el mejoramiento continuo en las calificaciones y estándares establecidos.

2. COMPONENTE PROCEDIMENTAL

- Desarrolla las actividades atendiendo las orientaciones del docente, evidenciando sus aprendizajes en la resolución de diferentes problemáticas de su contexto.
- Ejecuta las actividades propuestas de manera práctica y formal.
- Realiza procesos organizados donde se evidencian los conceptos adquiridos y los aplica en su vida cotidiana.
- Tiene en cuenta los criterios establecidos para la elaboración de las actividades
- Desarrolla de manera atenta los conceptos previos planteados en la inducción de nuevos ejes temáticos.

3. COMPONENTE ACTITUDINAL

- Respeta y valora opiniones de sus compañeros
- Apoya a sus compañeros de manera responsable y atenta.
- Demuestra responsabilidad y puntualidad en la entrega de actividades, tareas, trabajos, productos y proyectos
- Participa de manera activa en el desarrollo de actividades, tareas, productos y proyectos.
- Utiliza un vocabulario respetuoso en el desarrollo de las actividades de clase.
- Responde a sus deberes con puntualidad y respeto
- Atiende las orientaciones del docente con atención, respeto y obediencia.

4. La distribución porcentual para cada componente será la que aparece a continuación:



Conceptual	Procedimental	Actitudinal
35%	35%	30%

Artículo 19. Evaluaciones Bimestrales. Son pruebas académicas en donde cada una de las áreas evaluará las competencias, mediante un diseño centrado en evidencias que los estudiantes han desarrollado en cada uno de los periodos. La institución educativa facilitará los espacios para que los docentes apliquen las pruebas bimestrales de tal manera que el desarrollo curricular del plan de estudio presentado en los PLANES DE AULA cobre una dinámica conveniente para elevar niveles de calidad académica institucional y prepare a los estudiantes para enfrentar el estilo de preguntas utilizado en las pruebas externas PRUEBAS SABER, pruebas pisa u otras pruebas de evaluación por competencias. Las preguntas utilizadas en la prueba pueden ser:

- De selección múltiple con única respuesta. *Constan de un enunciado y cuatro opciones de respuesta designadas con letras mayúsculas (A, B, C Y D), de las cuales sólo una completa correctamente el enunciado del ítem o resuelve el problema planteado.*
- De selección múltiple con múltiple respuesta. *Constan de un enunciado y cuatro probabilidades de respuesta designadas con números (1, 2, 3 y 4). La combinación de dos de estas opciones responde correctamente a la pregunta.*

Si 1y 2 son correctas, llene el círculo A

Si 2y 3 son correctas, llene el círculo B

Si 3y 4 son correctas, llene el círculo C

Si 2y 4 son correctas, llene el círculo D

- Preguntas abiertas de análisis y argumentación

Las pruebas bimestrales deberán cumplir con los siguientes parámetros: Se realizará dos semanas antes de finalizar cada periodo y no tendrá recuperación automática. Las asignaturas que no evalúa el ICFES, podrán aplicar el mismo sistema de pruebas con el propósito de preparar a los estudiantes en el manejo de las mismas. Coordinación publica el cronograma de las evaluaciones en la plataforma académica y con apoyo de los directores de grado se realiza la socialización a los estudiantes y padres de familia.

Parágrafo: En ningún caso se puede aplicar evaluaciones escritas que no cumplan con el propósito establecido en este manual.

Artículo 20. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Finalizado el primer periodo académico del año escolar el Consejo Académico, a partir de las solicitudes presentadas por los padres de familia y/o cuidadores de los estudiantes, previo análisis de los resultados de este periodo recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente, quien tomará la decisión de promoción anticipada o denegará la misma. En caso de ser aprobada la promoción anticipada el estudiante se debe nivelar en cuanto a las temáticas del primer periodo del grado al cual fue promovido y valoración correspondiente a este periodo será la misma que obtenga en el segundo periodo. Son aspirantes a la promoción anticipada los siguientes estudiantes:



Repitentes en la IE: Se encuentre reiniciando un determinado grado habiendo cursado el año anterior en la Institución Educativa y alcance en todas las áreas del plan de estudios, un rendimiento superior (4.6 A 5.0) en los componentes conceptuales, procedimentales y actitudinales, además de un excelente comportamiento evidenciado en el observador del estudiante y que sus acudientes presenten solicitud por escrito ante la secretaria de la Institución Educativa, una semana antes de la comisión de evaluación y promoción del primer periodo.

Estudiantes con desempeños excepcionales, que, durante el año inmediatamente anterior cursado en la IE haya obtenido valoración definitiva en TODAS las áreas del plan de estudios, un rendimiento superior en los componentes conceptuales, procedimentales y actitudinales; además, de un excelente comportamiento evidenciado en el observador del estudiante. Y que finalizado el primer periodo académico del año escolar en curso haya obtenido valoración definitiva en TODAS las áreas del plan de estudios una calificación SUPERIOR (4.6 A 5.0), y que sus acudientes presenten solicitud por escrito ante la secretaria de la Institución Educativa una semana antes de la comisión de evaluación y promoción del primer periodo.

Parágrafo 1: En ningún caso se tendrá en cuenta solicitudes de promoción anticipada de estudiantes que:

1. Provenzan de otras instituciones educativas, hasta tanto no completen un mínimo de permanencia en la institución de un año.
2. Estudiantes del grado quinto por la transición entre ciclos de básica primaria a básica secundaria y el grado noveno por el proceso de formación técnica de la Institución Educativa, dado que no se les pudo garantizar la matrícula en el programa de articulación con el SENA por estar dentro de los tiempos ya vencidos para el registro en las plataformas correspondientes.
3. Estudiantes repitentes del grado décimo por el cumplimiento a las horas de formación técnica y cambio obligatorio de ficha por requerimientos del proceso de articulación SENA

Parágrafo 2: Procedimiento para la Promoción Anticipada. El proceso a seguir de los estudiantes que alcancen el lleno de los requisitos de calidad establecidos es el siguiente procedimiento:

1. Requerimiento de los padres de familia por escrito al Consejo Académico solicitando la promoción anticipada de su hijo(a) con asesoría del respectivo director de grupo. Deberá radicar en la secretaria de la Institución Educativa como mínimo dos semanas antes de finalizar primer periodo académico.
2. Estudio del caso por parte del Consejo Académico, donde se analizará la historia académica (haciendo énfasis en las áreas pendientes para caso de reincidencia académica), el desarrollo personal y social del estudiante, el alcance de las metas de calidad establecidas en este Sistema y/o la certificación de las capacidades excepcionales acreditadas por el profesional externo y avaladas por orientación escolar.
3. Compromiso escrito por parte del estudiante aceptando las condiciones establecidas por el Consejo Académico.



4. Si es favorable para el estudiante, el Consejo Académico solicitará al Consejo Directivo la promoción anticipada.
5. Acuerdo del Consejo Directivo donde aprueba la promoción anticipada y registro del análisis en la respectiva acta de la reunión.
6. Archivo del expediente académico de promoción anticipada en la secretaria de la IE y actualización de bases de datos responsabilidad de la secretaria de la EI.

Artículo 21. Comisiones de Evaluación y Promoción: En atención a lo dispuesto en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, artículo 11, numeral 5. La Institución Educativa Técnica de Nobsa, constituye las comisiones de evaluación y promoción como Instancia para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia. Estas comisiones se realizarán por grupos de grados.

Artículo 22. Integrantes de la Comisión de Evaluación. Hacen parte de la comisión de evaluación el coordinador con funciones académicas, todos los docentes que tienen responsabilidad académica en ese grupo de grados, precedidas por la Señora rectora o su delegado. En caso de necesidad la Sra. Rectora podrá comisionar al coordinador encargado para presidirlas.

Artículo 23. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Son funciones de la comisión de evaluación por grupos de grados:

1. Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el (la) rector (a). La programación de las Comisiones estará sujeta al cronograma Institucional.
2. Asistir puntualmente a la reunión convocada, permanecer en ella dando el respeto y la importancia que les asiste a las mismas.
3. Analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula, que serán presentadas al Consejo Académico, para el mejoramiento de la actividad académica.
4. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan a los estudiantes superar los desempeños en los que tengan dificultades.
5. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
6. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de este Manual.
7. Citar con voz, pero sin voto a padres de familia cuando considere conveniente analizar estrategias para el mejoramiento.
8. Servir de instancia para decidir sobre los problemas que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y en casos excepcionales, designará un segundo evaluador (Del área implicada).
9. Velar porque los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente Manual.
10. Otras que determina la Institución a través del PEI.
11. Darse su propio reglamento.



Capítulo III. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Situaciones pedagógicas pendientes. Para resolver las situaciones pedagógicas pendientes en cada periodo académico, los estudiantes presentaran actividades de refuerzo y recuperación que el docente diseña y aplica, según las competencias de cada asignatura. La rectoría de la Institución Educativa establecerá en el cronograma institucional las fechas para realizar los procesos de recuperación. La aprobación de las actividades de refuerzo será registrada en el sistema de calificaciones de acuerdo con el cronograma establecido.

Parágrafo 1: Si el estudiante aprueba la recuperación, en ningún caso la calificación del promedio será inferior a tres puntos cero (3.0). En ningún caso se podrán acumular las recuperaciones, estas deberán programarse y realizarse periodo a periodo.

1. **PLANES DE RECUPERACIÓN POR PERIODO.** Para resolver las situaciones pedagógicas pendientes en cada periodo académico, los estudiantes presentaran actividades de refuerzo y recuperación así: en la última semana de cada periodo académico, cada docente diseñará los planes de apoyo y de refuerzo recuperación académica para los estudiantes que vayan reprobando áreas o asignaturas. Actividad que el estudiante desarrollará dentro del horario de clase y será de obligatorio cumplimiento, se desarrollarán actividades académicas que faciliten al estudiante superar los desempeños bajos en cada periodo, sustentándolas en forma oral, escrita o práctica. El docente informará (citará) al Padre de Familia el bajo rendimiento académico, registrando en el observador del estudiante.

Parágrafo 1: Si el estudiante aprueba la recuperación, en ningún caso la calificación del promedio será inferior o superior a tres puntos cero (3.0).

2. **PLANES DE NIVELACIÓN DE PERIODO.** Si después de presentar recuperaciones y una vez se entreguen los informes académicos a los padres de familia, el estudiante continua con situaciones pedagógicas pendientes en las diferentes asignaturas, presentaran actividades de Nivelación académica en la semana siguiente de la entrega de informes académicos a los padres de familia o cuidadores. Si el estudiante aprueba la nivelación, en ningún caso la calificación del promedio será inferior o superior a tres puntos cero (3.0).

Especificaciones del Proceso de Nivelación de periodo. Al considerar que está desatendiendo el proceso de formación y que puede perder el año escolar deberá atender las siguientes consideraciones:

- El padre de familia al recibir el informe académico debe darse por notificado del proceso de Nivelación académica que será periodo a periodo, en ningún caso se puede posponer hasta la finalización del año escolar.
- El docente explica con claridad al estudiante el proceso que asigne de nivelación de su asignatura y dejará soporte de este para ser entregado a coordinación si le es requerido. Los planes de nivelación deben subirse a la Web y/o enviárselos a los estudiantes en la semana siguiente a la terminación del periodo académico.



- Los estudiantes en proceso de nivelación de periodo deberán entregar al docente el desarrollo de la nivelación con criterios de calidad y excelencia, al considerarse que está recuperando un periodo académico, en la semana siguiente a la entrega de informes académicos en horario de clases.
- Una vez finalizado el proceso de nivelación el docente cuenta con cinco (5) días para subir a la plataforma académica la calificación del estudiante que aprueba.
- Orientación escolar apoya el respectivo seguimiento académico.
- En ningún caso se altera la calificación del período correspondiente de los estudiantes que No aprueban la nivelación.
- Para el caso de aquellos estudiantes que no aprueban la nivelación de acuerdo con las disposiciones de la comisión de evaluación, las coordinaciones citan al padre de familia y estudiante para notificar la **apertura del proceso de seguimiento académico**, el cual deberá quedar registrado en acta debidamente firmada.
- Cuando el estudiante acumule dos actas de seguimiento académico se colocará matrícula en observación académica y el padre de familia con los estudiantes deberán participar activamente de encuentros de orientación escolar para visualizar técnicas de estudio y establecer compromisos de superación de dificultades.
- Los padres de familia, acudientes y/o cuidadores que desatiendan el acompañamiento a sus hijos o acudidos, en los términos del artículo 10 de la Ley 1098/2006, al desatender el principio de corresponsabilidad en el proceso de formación de los estudiantes, la IE no se responsabiliza por los resultados finales y de acuerdo con las necesidades remitirá el caso al equipo interdisciplinar de la Alcaldía del Municipio.

3. **PLANES DE APOYO Y NIVELACIÓN FINAL.** Los estudiantes que, al finalizar el cuarto período, después de haber presentado las recuperaciones y/o nivelaciones de cada período, reprueben hasta dos áreas, deberán realizar las actividades de nivelación final, máximo en la última semana de labores académicas, según horarios establecidos por coordinación. Debe lograr como mínimo un desempeño básico de (3.0) en cada una de ellas para ser promovidos al siguiente grado. En las áreas que estén compuestas por varias asignaturas, presentará los planes de nivelación de la asignatura o asignaturas reprobada(s). Las actividades de nivelación deben elaborarse sobre los desempeños no alcanzados por el estudiante.

Especificaciones del Proceso de Nivelación Final. Al finalizar el año lectivo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- El estudiante que obtenga una valoración de DESEMPEÑO BAJO (1.0 – 2.9), al finalizar el año escolar en mínimo de un (1) área máxima dos (2) áreas de los grupos de área que contempla la ley 115/94 en el artículo 23, una vez cumplidos los procesos de recuperación y nivelación periodo a periodo, será citado por la coordinación de la IE al proceso de Nivelación Final de acuerdo con el cronograma Institucional de la vigencia.
- Como prerequisite para presentar la nivelación final, el estudiante deberá entregar al docente el desarrollo de un taller en condiciones de calidad y excelencia, donde demuestre que repaso los conceptos de la (s) área (s) perdida (s), asignado por el docente y presentará **una prueba escrita** donde demuestre el dominio de competencias.



- La evaluación se calificará de acuerdo con la escala de valoración institucional en el nivel básico en su rango de (3.0 a 3.7), y su resultado quedará consignado en el REGISTRO ESCOLAR de que trata el Artículo 16 del Decreto 1290.
- Si presentada la nivelación final, persiste el desempeño bajo en una o hasta tres áreas, la institución educativa determina que el estudiante **NO PUEDE SER PROMOVIDO** al grado siguiente, y garantiza en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo, pero debe ser matriculado en el mismo Grado y Podrá solicitar Promoción anticipada en los términos descritos en este manual en el artículo 68.
- En caso de incapacidad medica debidamente soportada, el estudiante tendrá derecho a prorroga en los tiempos de presentación de la nivelación final.
- El docente deberá subir a la plataforma académica, de manera inmediata la calificación del estudiante que presenta Nivelación Final, para que la Comisión de Evaluación y Promoción final, pueda realizar el análisis respectivo.

Capítulo IV. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 25. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para el estudio de circunstancias académicas se establecen los canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la Institución Educativa y los padres de familia o acudientes con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. Para realizar reclamaciones se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. INSTANCIAS:

- 1.1. Docente encargado de la asignatura.
- 1.2. Docente - Director de grado
- 1.3. Coordinador con funciones académicas
- 1.4. Consejo Académico
- 1.5. Rectoría
- 1.6. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b ARTÍCULO 23 y el Decreto 1290/2009 artículo 11 numeral 7.

2. PROCEDIMIENTOS:

El estudiante, padre de familia y/o acudiente deberá presentar la reclamación inicialmente al docente de la asignatura, al no llegar a un acuerdo entonces:

- 3.1. Recurrir al director de grado, quien cumplirá un papel de mediación y promoverá la concertación entre las partes.
- 3.2. En caso de no llegar a un acuerdo, el estudiante y/o padre de familia, debe oficiar por escrito la reclamación ante la coordinación, anexando las respectivas pruebas de las actividades evaluadas.



- 3.3. Coordinación cita al docente, al estudiante y al padre de familia con las respectivas evidencias, para analizar y conciliar.
- 3.4. De persistir la reclamación, remite el caso al consejo académico y al continuar la reclamación se hará ante el Rector un análisis quien definirá las acciones que posibiliten una solución.
- 3.5. Agotadas las instancias anteriores, los reclamantes pueden acudir al consejo directivo, quien emitirá concepto definitivo sobre la reclamación mediante acuerdo, teniendo en cuenta el concepto dado por el consejo académico.

El tiempo máximo entre una instancia y otra es de 5 días hábiles y todas las solicitudes deben presentarse por escrito.

3. MECANISMOS:

- 3.1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda.
- 3.2. Derecho de petición.
- 3.3. Derecho de reposición.
- 3.4. Derecho de apelación.
- 3.5. Acción de tutela.

Capítulo V. POLÍTICA DE TAREAS.

ARTÍCULO 26. Objeto: Las tareas escolares son las actividades que los niños, niñas y jóvenes de la IE desarrollan durante su vida escolar y tienen como propósito el fortalecimiento de las capacidades académicas, emocionales y creativas puestas en acción durante el proceso de construcción del aprendizaje en el aula y como refuerzo o aplicación de dichos aprendizajes en casa.

ARTÍCULO 27. Características: Al momento de concebir una tarea es importante tener en cuenta que responda a las siguientes características:

- La heterogeneidad del grupo en cuanto a ritmo de aprendizaje, condición socioeconómica, cultural, etc. De tal manera que todos los estudiantes accedan a los aprendizajes básicos imprescindibles y potencien sus aprendizajes deseables.
- El ritmo académico del grupo teniendo en cuenta que al planificar las tareas sean actividades estimulantes que refuercen, potencien y desarrollen sus aprendizajes y capacidades intelectuales.
- Responder a las condiciones del contexto en cuanto a su condición socioeconómica, cultural y social.
- Ser pertinente, dosificada y diversificada para responder asertivamente a condiciones de salud diagnosticadas y estudiantes con NEE.
- Privilegiar la calidad de las tareas sobre la cantidad.
- Involucrar a las familias como guías y asesores buscando fortalecer lazos familiares, más no quienes tengan la labor de reemplazar al docente.
- Ser claros los procesos de valoración de las tareas en acuerdos previamente concertados entre docente – estudiante y conocidos por los involucrados en el proceso de formación.
- Ser programadas y socializadas.
- Fortalecer el trabajo autónomo



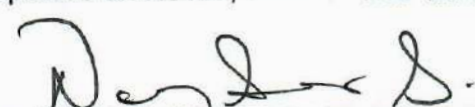
ARTÍCULO 28: Programador de Tareas: Siendo las tareas escolares un refuerzo y oportunidad de superar o fortalecer los aprendizajes, éstas cumplen con la característica fundamental de ser programadas a fin de determinar la frecuencia de las mismas. La IE llevará a cabo un programador de tareas mensual que cumple con las siguientes características:

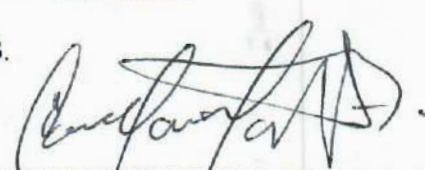
- En cada salón de clase se publica el programador mensual para que el docente registre la asignación de la tarea.
- Por día sólo se programa un máximo de dos tareas.
- El registro en el programador solo lo realiza el docente disciplinar o representante de grado previa autorización del docente.
- Tarea que no esté registrada en el programador, no se puede solicitar al estudiante.

Artículo Segundo. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

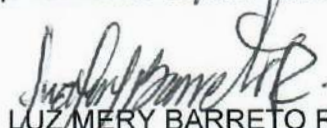
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Nobsa, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

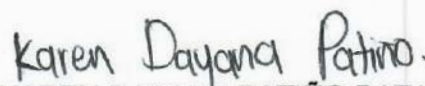

Dra. NANCY LEONOR DAZA GONZALEZ
Rectora


CESAR AUGUSTO BARRERA RODRIGUEZ
Representante de los Padres de Familia

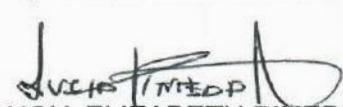

GERMAN DARIO DUEÑAS GARCIA
Representante de los Docentes Bachillerato


LUZMERY BARRETO RAMIREZ
Representante de docentes primaria


YANNETH CIPRIAN IBÁÑEZ
Representante Consejo de Padres de Familia


KAREN DAYANA PATIÑO PATARROYO
Representante de los estudiantes


ANADIN CAMACHO VEGA
Representante del sector Productivo


LUCIA ELIZABETH PINEDA ARQUE
Representante de los Exalumnos